

EL DISTRITO ESCOLAR

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL DE MAESTROS

Fundador D. Manuel Fernández Fierro, Secretario de la Junta de Instrucción pública



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

1.50 pesetas trimestre.
Número suelto, 25 céntimos.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador:

D. Mariano Chueca y Bona
Museo, 22, dup.º, entr.º

Son colaboradores todos los señores Maestros asociados

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

ASOCIACIONES DE MAESTROS

La Nacional.

COMISIÓN PERMANENTE

Nueva visita al señor ministro de Instrucción pública.—Con el fin de entregar al señor ministro de Instrucción pública las *Bases para una ley de primera enseñanza*, discutidas y aprobadas por nuestra Asociación Nacional, su Comisión permanente ha visitado otra vez al Sr. Barroso y ha puesto en sus manos el folleto que acabamos de publicar con esas Bases y los reglamentos de la Asociación y de sus Secciones de Socorros Mutuos y de Estudios Pedagógicos.

El señor ministro recibió con agrado los ejemplares ofrecidos y prometió estudiar las Bases y atenderlas en cuanto le sea posible.

Y ya en el Ministerio, nos permitimos dirigir algunas preguntas al señor Barroso, que en el acto, las contestó con suma complacencia.

He aquí la especie de diálogo entre el ministro y la Comisión permanente.

«—¿?

—No hago ahora decreto sobre jubilación forzosa de los maestros, por que implica reforma en un solo punto de otros dos ó tres, y no gusto de pedir la firma del Rey para modificaciones parciales y acaso muy efímeras: tengo en cuenta los deseos de la Asociación para el momento oportuno, y hoy me limito á procurar, mediante una Real orden que se está poniendo en limpio, que ningun maestro sea jubilado, por edad, sin derechos pasivos: eso es cruel y ya no lo puedo aceptar. Los

que han sido jubilados sin esos derechos, volverán á la enseñanza ó serán substituidos hasta que los adquieran.

—¿?

—No hay cuidado, señores. La descentralización administrativa decretada es posible que dé más facultades *protectoras* á los ayuntamientos, por lo mismo que de ellos necesitamos recursos; pero la orientación pedagógica, la inspección de enseñanza, el nombramiento de maestros, el pago de haberes y del material, etc., etc., todo esto será siempre del Estado. No hay quien seriamente pueda pensar en que la provisión de escuelas y el pago de las atenciones de primera enseñanza salgan del Estado.

—¿?

—Si, señores; estoy dispuesto hacer los escalafones generales de maestros y maestras, y los haré pronto.

—¿?

—Nada de tres años ni de tres dias; la provisión de escuelas por concurso en la forma actual es intolerable, y no será.

—¿?

—Toda la razón está de parte de los maestros, y yo voy aconseguir—tengo la aspiración de realizarlo—que se les dote decorosamente para que vivan con el mayor desahogo posible, á fin de que dediquen todos sus talentos y todas sus energias á la educación del pueblo, á la función oficial que ejercen.

—¿?

—Si, eso es lo que pretendo: higiene, luz, ventilación, alegría en la escuela; que si los

hijos de los ricos van en coche al colegio en las grandes poblaciones, nosotros debemos procurar que los hijos de los pobres vayan en tranvía, ó en lo que se pueda.

Pero permítanme que no siga. Muy pronto verán ustedes un decreto en la *Gaceta*.

Y habiendo logrado el doble objeto de la visita, la Comisión permanente se retiró agradecida á las deferencias del señor ministro, convencida de su capacitación pedagógica y de los excelentes deseos que le animan.

Ahora, la *Gaceta de Madrid* tiene la palabra.—*La Comisión permanente.*»

—308—
CIRCULAR

de la

JUNTA MAGNA ORGANIZADORA DE UN HOMENAJE

AL EXCMO. SR. CONDE DE ROMANONES

El entusiasmo que se ha despertado en el magisterio público ante el ofrecimiento de un homenaje al Excmo. Sr. Conde de Romanones, prueba de modo concluyente la inmensa eficacia de aquella empresa que acometiera esta junta al traducir y objetivar el común sentir de todos los amantes de la cultura patria. Mas como quiera que todavía existen algunos admiradores de la trascendental labor realizada por el ilustre exministro de instrucción pública, los cuales, sin duda por haber sospechado que habia de ser más lenta y laboriosa la recaudación de donativos, aun no han enviado sus respectivos óbolos, se les advierte á este efecto que el último día del próximo diciembre expirará el plazo de la suscripción patrocinada por esta Junta magna para costear el monumento que se ha de erigir en honor del eximio protector de la primera enseñanza oficial.

Asimismo, y con objeto de reconcentrar en la Tesorería de esta Junta todas las cantidades recaudadas, se ruega á los periódicos profesionales y Asociaciones de Maestros que aun no han hecho entrega de los fondos que obran en su poder, los remitan en el más breve plazo posible, y siempre antes del ya citado 31 de diciembre próximo, al señor tesorero, D. Eugenio C. España (San Bernardo, 80).

En visperas del éxito final de aquel llamamiento consignado en nuestra anterior circular, se felicitan por ello: El presidente, *Eduardo Vincenti*.—El tesorero, *Eugenio C. España*.—El secretario, *Laureano Talavera*.

**JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS
DEL MAGISTERIO**

CIRCULAR

Vistas por esta Junta Central las faltas de justificación legal de que adolecen algunos expedientes tramitados por las Juntas provinciales de Instrucción pública, principalmente en lo que á descuentos de los aumentos graduales y percibo de los mismos se refiere, causando con esto un perjuicio á los interesados, pues se les pone en el caso de tener que solicitar nuevamente, por medio de expedientes de mejora, el reconocimiento de dicho aumento gradual, cuando no fué reconocido al ser clasificados, toda vez que no se hallaba debidamente justificada su inclusión en las diversas categorías de los escalafones, y los descuentos que de las mismas sufrieron para el fondo pasivo.

Esta Junta Central, en su sesión del día 4 del actual, acordó manifestar á V. S. para su debido cumplimiento y observancia, lo siguiente:

1.º Que para que pueda ser reconocido el aumento gradual á los Maestros jubilados, precisa, á más de las condiciones exigidas por disposiciones anteriores, tengan ingresados los descuentos para el fondo pasivo, por lo menos, hasta el 31 de diciembre anterior á la fecha en que hayan incoado su expediente de clasificación.

2.º Que así mismo precisa que las Juntas provinciales justifiquen legalmente el ingreso de los interesados en cada una de las categorías y los descuentos sufridos en ellas, debiendo expresarse la fecha del ingreso, aunque por ser anterior al año 1887 no correspondiera haber sufrido descuentos.

3.º Las certificaciones relativas á descuentos deben ser expedidas de oficio por las provinciales, y, por lo tanto, sólo reintegradas con un sello móvil de 0,10 pesetas, ó en papel de igual clase.

4.º Todos los documentos que formen los expedientes serán originales según está dis-

puesto, exceptuándose las certificaciones de clasificación y pensión expedidas por esta Central, en el único caso de tratarse de expedientes de mejora, en los cuales surtirán los mismos efectos las copias compulsadas por las Juntas provinciales.

Los documentos acompañados, así como las copias, deben cuidar dichas provinciales de que estén debidamente reintegradas.

5.º Que sólo pueden surtir efectos en cuanto á personalidad afecta, las certificaciones expedidas por el Registro civil, legalizadas en forma, cuando las inscripciones á que se refieran hubieran tenido lugar con posterioridad al año 1870, y si fueran anteriores las certificaciones de la Iglesia debidamente legalizadas.

6.º Las hojas de servicios que se formen para ser unidas á los expedientes de pasivos deberán estar cerradas ó totalizadas en la fecha de la Real orden de jubilación ó defunción de la del causante, según el caso, por ser estas las fechas hasta las que pueden ser reconocidos los servicios prestados por los Maestros.

7.º Todos los servicios deben estar legalmente justificados con sus posesiones y ceses, debiéndose acreditar en caso de extravío de documentos, y á falta de antecedentes oficiales en las correspondientes corporaciones, por medio de informaciones testificales ante el Juzgado y con audiencia del Fiscal, debiendo remitirse el expediente original de dicha información y no en copia.

8.º En los expedientes en que se haya de justificar el nombramiento de un Maestro para una escuela de 825 pesetas y que le hubiera sido concedido en virtud del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, se remitirá al mismo tiempo certificación que acredite haber oprobado las oposiciones que prescribe dicho Real Decreto en su artículo 5.º

Así mismo acordó esta Junta Central se manifieste á V. S. para el mejor servicio de las operaciones de Contabilidad, que, tanto esta Central, como las provinciales realizan, lo siguiente:

1.º La necesidad de que las Juntas provinciales tienen de exigir á los Habilitados de los Maestros en activo servicio el ingreso de

los descuentos resultantes en las respectivas nóminas, dentro de los veinte días siguientes al en que dichas nóminas hubieran sido hecho efectivas.

2.º Que las Juntas provinciales están obligadas á remitir á esta Central las relaciones de jubilados y pensionistas, para las consignaciones correspondientes, dentro de la primera quincena del tercer mes del trimestre, excepto en el mes de diciembre, que deberá hacerse dentro de la primera decena.

3.º Que los reintegros que las Juntas provinciales de Instrucción pública hacen á esta Central por bajas en las nóminas de pasivos ó faltas de presentación al cobro, deben justificarse, especificando el por qué del reintegro, y descomponiendo la cifra total del mismo, haciendo constar las partes que á cada concepto y persona corresponda.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo, y para su debida observancia, comunico á V. S., á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 noviembre de 1909.—El Presidente, *Gabino Bugallal*.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

(Gaceta 13 noviembre.)

SUBSECRETARIA

Habiendo surgido dudas acerca de los derechos que pueden ostentar en los concursos los Auxiliares gratuitos nombrados en prácticas de enseñanza, y para determinar de un modo claro y preciso cuáles sean aquéllos,

Esta Subsecretaría ha acordado declarar lo siguiente:

1.º Los Auxiliares gratuitos nombrados desde la publicación del Real decreto de 20 de Febrero de 1903 hasta la del 4 de Abril del mismo año, ostentarán en concurso único la plenitud de los derechos determinados por el primero, y por lo tanto, se les reconocerán sus servicios como prestados en la categoría de 625 pesetas, siempre que hubieran permanecido en la enseñanza gratuita durante un curso completo.

2.º Los que fueron nombrados por las Delegaciones Regias, únicas autoridades que tenían competencia para ello desde el 4 de Abril de 1903 hasta la publicación de la Orden de 20 de Marzo último, dictada para la aplicación del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, tendrán derecho sólo á que se les reconozca en concurso único la cuarta condición de preferencia del mismo Real decreto, á falta

de aspirantes que están incluidos en los tres primeros.

3.º Los nombrados por la Subsecretaría con posterioridad á la Real orden citada, no tendrán derecho alguno de preferencia para el Profesorado público, y

4.º Se dará á esta orden carácter general para su aplicación, tanto en los nuevos como en los concursos que se estén tramitando y no se hayan resuelto en esta fecha, ya que no se trata de una declaración de derechos, sino de la determinación de los reconocidos por las citadas disposiciones.

SECCION OFICIAL

En la Gaceta del día 24, aparece la Real orden que a continuación vamos á copiar, tan solo en su parte dispositiva, por dar cabida á otros asuntos. Ordena que los maestros que cuenten setenta años de edad y menos de veinte de servicio, no sean jubilados hasta que adquieran derechos pasivos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, al tener conocimiento por los expedientes personales que obren en sus archivos, de los maestros que hayan cumplido setenta años de edad, examinarán si reúnen veinte años ó más de servicios, en cuyo caso les reclamarán las hojas de servicio, la partida de bautismo debidamente legalizada y la instancia en súplica de que se les expida por este Ministerio la correspondiente Real orden de jubilación, á fin de que puedan incoar el expediente de clasificación para disfrutar el haber pasivo que pueda corresponderles.

2.º Los maestros que al cumplir setenta años de edad no reúnan veinte años de servicios serán sustituidos forzosamente, á cuyo efecto las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública lo comunicarán á las autoridades á quienes compete hacer los nombramientos de los sustitutos, aún de que se efectuen en las mismas condiciones y con los mismos derechos que los establecidos en el reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900; entendiéndose que el maestro sustituido quedará desde luego jubilado al día siguiente al en que haya reunido los veinte

años de servicios, sin que precise Real orden de jubilación para solicitar su clasificación en el plazo que determina la Real orden de 22 de Junio de 1908, durante cuyo tiempo seguirá disfrutando el haber de maestro sustituido si antes no hubiera sido clasificado.

3.º Los maestros que hasta la fecha fueron jubilados forzosamente por contar setenta años de edad y no han sido clasificados por no reunir veinte años de servicios hasta el 12 de enero de 1908, fecha en que empezó asurtir sus efectos el Real decreto de 20 de diciembre de 1907 y cesaron en el desempeño de sus escuelas, podrán solicitar de nuevo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, su clasificación, si hasta el día en que se les expidió la Real orden de jubilación reúnen los veinte años de servicios, único tiempo que les será reconocido.

Si no se hallaran en estas condiciones, es decir, si hasta la fecha de la Real orden de jubilación no reúnen los veinte años de servicio, podrán solicitar escuelas de igual clase, grado y sueldo de la última que sirvieron, á fin de completar el tiempo que como mínimo exige la ley de 16 de julio de 1887 para disfrutar haber pasivo; entendiéndose que si el tiempo que les faltase para sumar los veinte años fuera más de uno, con posterioridad á la concesión de la escuela, se procederá al nombramiento de sustituto en la forma prevenida en el número anterior.

4.º La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en los expedientes de clasificación que tenga pendientes de acuerdos referentes á los maestros que fueron jubilados por haber cumplido setenta años de edad, reconocerá los servicios de los interesados hasta el 12 de Enero 1908, que empezó á surtir efectos el Real decreto de 20 de diciembre de 1907, si suman más de veinte años, y si no los reunieran reconocerá, los prestados hasta la fecha de la Real orden de la jubilación, si con ellos se puede completar el expresado tiempo, único que puede abonarse; en otro caso, devolverá los expedientes á las Juntas provinciales, para cumplir lo dispuesto en los números anteriores, si han cesado en la enseñanza, ó para que continúen en la escuela hasta cumplir los repetidos veinte años.

5.º Los beneficios otorgados por esta Real orden, como complemento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de diciembre de 1907, no podrán servir de motivo para hacer peticiones de mejora de clasificaciones por aquellos á quienes ya les ha sido otorgado haber pasivo, así como tampoco para los que aún no instruyeron los expedientes de clasificación y no se hallan en las condiciones fijadas en esta disposición.

6.º Los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública procurarán dar el más exacto cumplimiento á las prescripciones de esta Real orden, con el fin de que la enseñanza no quede desatendida y los maestros obtengan los beneficios que les concedió la ley de derechos pasivos.

Por Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1909.—Barroso.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

Junta provincial de Instrucción pública

Sesión del día 22 de Noviembre de 1909

Entre los asuntos que se trataron figuran:

1.º Aprobar las propuestas de nombramientos de interinos formados por Secretaría y que figuran en relación hecha en el anterior número de EL DISTRITO ESCOLAR.

2.º Atender las reclamaciones presentadas acerca del aumento gradual de sueldo, correspondientes al 1880-81, por D. Carlos Minguéz, doña María Juana Valles, doña Paula Brogueras, D. Andrés Jiménez García, doña Ascensión Sanz Latorre, D. Martín Alonso de la Hoz, doña Luisa Martínez, D. José Amo y Llorente, doña María Cruz Elvira, D. Jesús Bravo Martínez, D. Vicente Pérez Marco y D. Emilio Clemente Huerta, disponiendo, al efecto, que por Secretaría se proceda á formar la correspondiente nómina.

3.º Acceder á lo solicitado por los maestros don Tomás Pérez Bragado, doña Antonia Sancha, doña Isidra Moya y doña Ceferina Marin, disponiendo sean incluidos en las respectivas categorías del Escalafón, á medida que lo permitan las bajas.

4.º Designar á dos maestros para que giren una visita á la escuela de Villaseca de Henares, para que informen de las condiciones que reúne tanto la escuela como la casa-habitación del Maestro.

5.º Conceder al maestro de Villaexcusa de Palositos, D. Felipe Cerrato, quince días de licencia, por enfermedad.

6.º Dejar sin curso el expediente de jubilación del maestro de Abanades D. Jesús Asenjo, recibida cuenta del fallecimiento de dicho señor.

7.º Darse por enterada de la comunicación y acta relativas á la Fiesta del Arbol celebrada en Pastrana y, de acuerdo con los deseos de dicha Junta local, cursar á la superioridad el acta de referencia.

8.º Cursar á la Central de Derechos Pasivos el expediente de acumulación de pensión, incoado por doña Facunda del Remedio de la Garza y Gamo.

9.º Darse por enterada de la comunicación del Rectorado, relativa á la sustitución de doña Emilia de Luis Villaverde, maestra de Peralejos, nombrando sustituta á doña Lidia de Luis y Villaverde.

10. Expedir los correspondientes títulos administrativos de aumento gradual á los Maestros que en la última rectificación del Escalafón han cambiado de categorías.

11. Cursar á la Central de Derechos Pasivos la instancia en que los huérfanos de D. Toribio Gómez Serrano solicitan cobrar por la habilitación municipal de Madrid.

12. Oficiar al Rectorado informando á dicho Centro de todo lo relativo á las denuncias formuladas contra D. Manuel de la Rica y Calderón, maestro de Cendejas de la Torre, quien se halla con licencia de la Junta provincial actuando en oposiciones.

13. Participar al Rectorado que el cierre de la escuela de Mojares es debido á falta de local para escuela y casa-habitación de Maestra. Que esta Corporación procurará resolver el asunto, acordando oficiar al Alcalde de Alcuneza, del que Mojares es agregado.

14. Designar dos maestros para que giren una visita á la casa-habitación que el Alcalde de Tomelloso ha destinado para el maestro D. Rafael Guardiola y oficiar á dicho Alcalde estimulándole para que facilite al Maestro casa en condiciones aceptables.

15. Formar expediente á la Maestra de Uceda, doña Sinforosa Federica Alvaro Hermosilla, oficiando á la Junta local informe en lo relativo á la conducta de la interesada y al cumplimiento de sus deberes profesionales, pasando á dicha señora el pliego de cargos.

16. Darse por enterada de la comunicación que, en seis de octubre del corriente año, ha dirigido el Alcalde de Villaseca de Henares, relativa á la conducta de la Maestra interina de la escuela de Matillas, y admitir la renuncia presentada por dicha Maestra, doña Pilar Gilí, con efectos legales desde el día de la fecha.

17. Formar expediente á la maestra que fué de Valdeconcha, doña María Asunción Serrano, interesando de dicha Junta local informe á la Provincial de todo lo relativo al cumplimiento de los deberes profesionales de la expresada Maestra, pasando á la misma el pliego de cargos.

18. Cursar, tan pronto esté completo, el expediente de jubilación de la maestra de Pareja doña Juana Francisca Alvaro Molina.

19. Dejar sobre la mesa, para su estudio, la instancia de doña Concepción Dútil maestra de Alarilla, solicitando ser incluida en la primera categoría del Escalafón.

20. Pedir informes á la Junta de Peñalver, acerca del funcionamiento de la escuela que regenta en dicho pueblo doña Teófila Viejo.

21. Aprobar la medida tomada por la Junta de Salmerón, no admitiendo en las escuelas á los niños que padecieron el sarampión, hasta pasados 15 días que fueron dados de alta.

22. Cursar al Rectorado la instancia del Alcalde de Hita, informada en el sentido que la cantidad que se rebaje de lo que se pagaba al Maestro se consigne á favor de la Maestra, con obligación de que establezca una clase de adultos, que funcione de acuerdo con las disposiciones vigentes.

23. Acceder á los solicitado por D. Cosme Calleja y D. Andrés Cesaret, maestros jubilados de Mondéjar y Romanones, relativo á que no se les obligue á devolver las cantidades que cobraran, después de los seis meses de jubilación, durante el tiempo que estuvieran al frente de las escuelas respectivas, en consideración á que no se les mandó por esta Junta la oportuna orden de cesar.

24. Pedir antecedentes á la Junta local de Torre-cilla del Ducado, acerca del funcionamiento de las clases de adultos, establecidas por D. Pedro M. Corrales, debiendo celebrar sesión á fin de dar los informes y consignar en el acta la opinión del Vocal eclesiástico.

25. Pasar al Excmo. Sr. Gobernador las reclamaciones de D. Justo Centenera, doña María Concepción Horcajala, D. Julián Jimeno y D. Hilario López del Rey, para que emplee los medios que crea convenientes para que abonen á dichos señores las cantidades que se les adeudan.

26. Rehabilitar el nombramiento de maestra interina de Cincovillas á favor de doña Victoria Solano, dándole un nuevo plazo para tomar posesión.

27. Designar tres médicos que reconozcan á don Florencio León Rodríguez, quien ha incoado expediente de dispensa de defecto físico, y una vez expedidas las certificaciones médicas, elevar dicho expediente á la superioridad.

28. Autorizar al Secretario de la Junta provincial para que, inspirándose en las vigentes disposiciones, resuelva lo que estime procedente, sobre la comunicación remitida por D. Pedro Mazarío, maestro de Muduex, quien reclama le sea abonado el importe del material escolar, correspondiente al tercer trimestre del actual.

29. Cursar á la superioridad, una vez completo, el expediente de jubilación de D. Francisco Pérez Ramos, maestro de Pajares.

30. Darse por enterada de la comunicación de Subsecretaría, fecha 18 de octubre, participando no se puede instalar en el Instituto General y Técnico, la Escuela Práctica, clausuráda por falta de local.

31. Reclamar a doña Manuela Petra del Moino los documentos que justifiquen el derecho que invoca de rehabilitación para volver á la enseñanza.

32. Informar la instancia de D. Lorenzo Sello y Lledó en el sentido de que no procede el pago de material que reclama de la escuela de Rueda.

33. Designar dos maestros que giren una visita á la escuela de Hortezueta de Océn, para que informen á esta Junta de las condiciones de la escuela y casahabitación del Maestro, D. Dámaso Utrilla, así como de las ventajas é inconvenientes de las obras que el Ayuntamiento piensa realizar.

34. Cursar á la Junta Central, una vez completos, los expedientes de clasificación de D. Pedro Sanz, D. Eustasio Ayuso, D. Francisco Herranz, y D.^a Celestina Gómez Perez, maestros, respectivamente de Hombrados, Ujados, El Povo y Checa.

35. Se leyeron dos comunicaciones, de Subsecretaría y Rectorado, interesando local para la Escuela Práctica de niños. Se expusieron por varios señores vocales la dificultad de hallar local aceptable. La Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras, D.^a Maria de los Remedios de Medrano, expuso las deficiencias del edificio de Escuela Normal, abogando por que se instale en otro pudiendo servir este último para Escuela Graduada de niños. Por último, la Junta designó al Secretario de la misma, para que vea si, entre los locales vacantes, hay alguno que reúna condiciones para la Escuela Práctica.

36. Darse por enterada del telegrama de Subsecretaría, fecha 12 de Octubre último, que interesa el cumplimiento de las disposiciones últimamente dadas sobre construcción y mejoras de locales-escuelas.

37. Informar favorablemente y cursar al Rectorado la instancia de la Maestra de Otilla D.^a Carmen de la Presilla que solicita 45 días de licencia.

38. Quedar enterada de la comunicación de la Junta Central de 1.^a enseñanza, participando se ha elevado á definitiva la clasificación de las Memorias técnicas del año 1908, que la Comisión respectiva había estimado como sobresalientes, excepto las de D.^a Elisa Rabanal, D.^a Esperanza Bueno, D.^a Salvadora Valenciano, D. Francisco Sanz, D.^a Teodora Crespo, y D.^a Isidora Luengo, que la Central juzga no merecen calificación de sobresalientes.

39. Cursar á la Central de pasivos, una vez completo, el expediente de devolución de haberes devengados, incoado por D.^a Paulina Cerrada.

40. Interesar del Alcalde de San Andrés del Rey informe á esta Junta provincial acerca de las condiciones del local-escuela, y causas que motivan el viaje de la misma.

41. Designar dos Maestros que giren visita á la escuela de niños de Castellar y que informen á

esta Junta provincial de las condiciones de la escuela.

42. Id. id. id. á la escuela de Pareja para id id.

43. Autorizar al Sr. Inspector D. Julio Saldaña para que designe los Maestros que han de girar las visitas que quedan indicadas.

44. A propuesta del Sr. Inspector de 1.^a enseñanza, se acordó manifestar á la Central de derechos Pasivos el agrado con que esta Junta provincial ha visto la visita de inspección acordada por dicha Central, y la satisfacción causa la por la competencia, celo y laboriosidad del vocal de dicha Central D. Antonio Vilaverde y Contador de la misma D. Antonio L. Rosso, á quienes esta corporación ha acordado dar un expresivo voto de gracias.

Ha fallecido el benemérito Auxiliar de la Escuela Práctica, D. Gregorio García de la Iglesia. Sus funerales estuvieron muy concurridos; pero todo nos parece poco para el que dedicó más de cuarenta años á la educación de la Capital.

En tiempo de D. Juan II, concedían al maestro que servía 40 años las preeminencias de Duque. Hoy... gracias á Dios que fué Ministro el Conde de Romanones y, según nos tenía contado el difunto D. Gregorio existió en Guadalajara un Alcalde llamado Doctor Mayoral. Reciba la apreciada familia de D. Gregorio nuestro más sentido pésame.

También acompañamos en el sentimiento por la pérdida de su hijo Pablo Ortega, á nuestros amigos D. Basilio Ortega, maestro de Alocén y Sra.

Principio pedagógico

Una lección de pedagogía... parda

Hace próximamente unos cuatro años que leí en un periódico de la Corte que en un pueblo de sus ceranías y de cuyo nombre no quiero acordarme, no había sino dos escuelas municipales para unos mil y pico de niños de ambos sexos, por lo que el elemento republicano de aquella localidad acordó fundar una escuela laica, que resultó demasiado larca, la cual fué acogida por compadres y comadres con entusiasmo indescriptible.

Tan á pecho tomaron la gente su escuela que habiendo ido el Obispo por aquellos lugares se obsequió á su ilustrísima con una silba de las que hacen época, acompañada de una pedrea mas que regular. Aquel pueblo no era ya anticlerical, sino anticatólico: *El Cencerro, Las Dominicales y El Motin* se vendían allí como pan bendito.

Bueno. Pues hace mas de un año se han instalado allí los Hermanos de la Doctrina Cristiana y abrieron una escuela. Al principio tuvieron que aguantar burlas, silbidos, alguna que otra pedrea... Pero ellos, erre que erre. Y días pasados han obtenido su triunfo.

A todos los niños que asisten á la escuela católica—á todos ¿eh?—regalaron los frailes buenas mantas, colchas muy regulareitas; zapatos, bufandas, trajes, etc, etc. Y las comadres que hace años daban estertóreos vivas á la escuela laica, se burlaron de sus

maestros hasta mas no poder, y retiraron de ella á sus chicos casi totalmente.

—¡Valientes maestros serán—decía una—que no dan na á los chicos!

Moraleja: El principio pedagógico por excelencia es DAR.

ALMAZÁN

NOTICIAS

El número de orden correspondiente al presente es el once y no el diez, como se lee en la cabeza, por no haber si lo hecha la oportuna corrección.

Tribunal.—El día 2 del actual ha quedado constituido para proveer, por oposición, la plaza de Oficial y Auxiliar de la Secretaría de Instrucción pública de esta provincia, remitiendo la convocatoria oportuna á la *Gaceta*.

Ha tomado posesión de Profesora numeraria de esta Normal de Maestras doña Antonia Broto.

Reciba nuestra cordial enhorabuena y bienvenida.

En breve recibirán los Maestros de esta provincia un estado de la Inspección sobre estadística escolar, el cual deberán contestar en el plazo que se les fije y devolverle por conducto del Sr. Gobernador civil.

En el próximo número publicaremos la circular correspondiente.

Han comunicado la apertura de las escuelas de adultos, últimamente: D. Federico Dilla, de El Casar de Talamanca; D. Mariano Romero, de Herrería; don Román Gómez, alcalde de Peralejos, comunica la apertura en dicho pueblo; D. Eustasio Esteban, de Campisábolos; D. Bernabé Otero, de El Olivar; don José Martínez, de Peñalén; D. Anselmo Fresno, de Campillo de Dueñas; D. Román Dominguez, de Navas de Jadraque y D. Valentín Rangil, de Santiuste.

Correspondencia administrativa

I. C. C.—Villaexcusa de Palositos.—Se contestó por correo.

G. M. Ch.—Escalera.—Idem id.

E. de B.—Alaminos.—Idem id. Que mande usted instancia para incoar expediente pidiendo débitos.

M. S.—Estriégana.—Remitido.

R. G. A.—Establés.—Se recibió oficio de apertura.

C. H. A.—Canales del Ducado.—Remitido. Su título está en Instituto. Recibido oficio.

C. E. R.—Torrecilla del Ducado.—Tiene V. derecho á cobrar el material diurno, desde que tomó posesión. Para el de adultos, reclame V. á la Junta provincial por medio de oficio.

M. V.—Cubillo.—Como apeló ya, la Junta resolverá.

I. A.—Humanes.—Se pedirá de oficio. Un millón de gracias. Va inserto, como verá.

G. L. S.—La Puerta.—Contesto por correo.

F. H.—La Cabrera.—He mirado y no está. Invierta según necesidades, y se salvará.

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de seguros reunidos

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas
completamente desembolsado



AGENCIAS EN
TODAS LAS
PROVINCIAS DE
ESPAÑA, FRANCIA
Y PORTUGAL

45 años de existencia

Seguros sobre la VIDA—Seguros contra INCENDIOS.

Subdirector en Guadalajara

D. JULIAN RAMÍREZ

Plaza de D. Pedro, 1

DISPONIBLE

Imprenta y librería

DE

Daniel Ramírez

GUADALAJARA

↓ Despacho



↑ y Talleres

MAYOR BAJA, 21

Esta Casa, una de las más antiguas dedicadas al ramo de Enseñanza, cuenta con grandes existencias de material escolar, tanto en libros como en material fijo.

Los precios consignados en nuestro Catálogo, que se acaba de editar, obtienen 15 por 100 de descuento, si los pagos se verifican al contado, por lo que sólo se entenderá remitir en Libranza ó Sobre Monedero el importe de los pedidos ó satisfacer los mismos al sacarlos del Establecimiento.

En sus talleres de Imprenta, se hacen con material nuevo y suma perfección, toda clase de impresos y trabajos relacionados con el arte de imprimir

Maestros de primera enseñanza

¡¡No olvidarlo!! En la Librería de RAMÍREZ, calle Mayor baja, núm. 21, (frente a la Posada de San Andrés), Guadalajara.

Modelos para las elecciones

POR 5 PESETAS se remitirá un lote completo para cada mesa ó Sección y UNA LEY ELECTORAL de regalo.

También se venden los modelos sueltos, al que lo prefiera; advirtiéndose que por lotes resultan mucho más económicos.

Los pagos al contado se bonifican con 25 % de descuento en metálico y pidiéndolos en cuenta abierta, para pagar en fin de semestre, se hará también un descuento del 25 por 100 en géneros de este Establecimiento ó de otro Comercio de Guadalajara.